ESTUDIO DEL SECTOR PARA CONTRATAR "LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RECARGA, COMPRA, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EXTINTORES, UBICADOS EN LAS SEDES DONDE FUNCIONAN LOS DIFERENTES DESPACHOS JUDICIALES DEL DISTRITO JUDICIAL DE ARMENIA ADMINISTRATIVO DEL QUINDÍO"

NOTA: En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo 2015, modificado por los Decretos 1860 de 2021 artículo 2° y 142 de 2023 artículo 5°, se procede a realizar el siguiente estudio de conveniencia para la modalidad de contratación de mínima cuantía.

Armenia Quindío
Abril 2026

CAPITULO
ANÁLISIS DEL SECTOR

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, y dando cumplimiento a la Guía para la elaboración de estudios del sector publicada por Colombia Compra Eficiente y para materializar los principios de planeación, responsabilidad y transparencia, esta Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia, Quindío, efectuará el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis del riesgo; este último se efectuará en el capítulo correspondiente a la *tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles.*

Es importante resaltar que la guía para la elaboración de estudios del sector publicada por Colombia Compra Eficiente establece lo siguiente:

> ***"2.2. Mínima Cuantía:***
>
> *En los procesos de Contratación de mínima cuantía el alcance del estudio de sector debe ser proporcionado al valor del proceso de contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los Riesgos identificados.*
>
> *En esta modalidad de selección* ***no es necesario hacer un estudio extensivo de las condiciones generales de los potenciales oferentes****, definir su participación en el PIB industrial o estudiar la estructura de los estados financieros de los posibles proveedores y de la industria. En estos casos, es necesario revisar las condiciones particulares de otros Procesos de Contratación similares, acopiar información suficiente de precios, calidad, condiciones y plazos de entrega con otros clientes del proveedor públicos o privados, solicitar información a los proveedores, verificar la idoneidad de los mismos y plasmar tal información en los Documentos del Proceso. Lo anterior, con el propósito de que la decisión de negocio sea adecuada y garantice la satisfacción de la necesidad de la Entidad, cumpliendo los objetivos de eficiencia, eficacia y economía y buscando promover la competencia."*

Que de conformidad con lo anterior se estructura el análisis del sector para el presente proceso de contratación de la siguiente manera:

1. LEGAL:

El Ministerio del Trabajo y Seguridad Social expidió la Resolución 2400 de 1979, la cual en su artículo 220 dispone "*Todos los establecimientos de trabajo deberán contar con extintores, de tipo adecuado a los materiales usados y a la clase de riesgo. El equipo que se disponga para combatir incendios, deberá mantenerse en perfecto estado de conservación y funcionamiento, y serán revisados como mínimo una vez al año*"

A. NFPA 10 2018: NORMA PARA EXTINTORES PORTATILES DE INCENDIOS

La edición actual de esta norma es NFPA 10 2018 -**ESTANDAR PARA EXTINTORES PORTATILES DE INCENDIOS, EDIC16N 2018**. La gama de pautas abordadas dentro de NFPA 10 2018 es amplia, y cada disposición comprende el interés expansivo e integral de la prevención de incendios.

Los extintores de incendios, al menos en alguna forma rudimentaria, han sido reconocidos y utilizados como la línea de defensa inicial contra las llamas en erupción durante siglos, por lo que siempre han recompensado a sus usuarios con cierto nivel de seguridad. Los extintores están diseñados para liberar un agente químico que puede agotar los incendios en su etapa incipiente, justo después de la ignición.

Debido a su importancia inequívoca, los empleadores deben proporcionar extintores portátiles de incendios en su lugar de trabajo, instalados e identificados, para que los empleados puedan utilizarlos para sofocar las llamas y apagar los fuegos evitando su expansión o que alcancen niveles implacables.

Por lo tanto, la confianza de que los extintores de incendios están disponibles y pueden funcionar de manera confiable es una consideración primordial para prevenir la pérdida de propiedades, lesiones e incluso la muerte.

Este tipo de garantía se deriva del mantenimiento, inspección, selección, instalación, recarga y prueba adecuados de los extintores portátiles, una serie de actividades que durante mucho tiempo han sido ayudadas por el uso de NFPA 10.

Tipos de Extintores de incendio.

Durante el siglo pasado, la NFPA 10 se ha revisado constantemente, los materiales aceptables utilizados para los extintores de incendios han cambiado y han sido desplazados con el conocimiento adquirido a lo largo de los años.

De hecho, NFPA 10-2018 enumera cualquier extintor fabricado antes de 1955, así como los extintores de agua a presión anteriores a 1971, como obsoletos sin importar las circunstancias. A medida que las necesidades de extintores de incendios han cambiado a lo largo de los años en respuesta a las crecientes necesidades de la industria y un conocimiento cada vez mayor, este estándar ha sufrido cambios con respecto a la revisión anterior.



Los extintores más polivalentes son los que sirven para extinguir fuegos de tipo A, B, y C. De ahí que este tipo de extintor también se conozca popularmente como extintor de polvo ABC. Están pensados y fabricados para la extinción de fuegos provocados por material seco, por ejemplo, papel, cartón y, sobre todo madera.

Sobre los extintores nuestro "Manual de Espacios Físicos Saludables" **MÓDULO N° 1: SISTEMA DE EVACUACÓN ANEXO: N° 1 EXTINTORES PORTATILES CONTRA INCENDIO FEBRERO 2016,** precisa:

- **PROPÓSITO.**

Esta norma está preparada para el uso y orientación de las personas encargadas de la selección, compra, instalación, aprobación, registro, diseño y mantenimiento de equipos portátiles de extinción de incendios.

Los requisitos de protección contra incendio de esta norma son de naturaleza general y no tienen el propósito de abrogar los requisitos específicos de otras normas de la NFPA para ocupaciones determinadas.

- **EXTINTORES CONTRA INCENDIOS:**

Las estipulaciones de esta norma apuntan a la instalación de equipos de extinción portátiles. Los extintores portátiles son una línea primaria de defensa para combatir incendios de tamaño limitado. La selección e instalación de extintores es independiente de si la propiedad está equipada con regaderas automáticas, red hidráulica y mangueras u otros equipos fijos de protección.

Normas de Desempeño.

- **Extintores del tipo de C02**, ANSI/UL 154, Standard for Carbon-Dioxide Fire Extinguishers, CAN/ULCS503, Standard for Carbon-Dioxide Fire Extinguishers.

- **Extintores del tipo de Químico** Seco ANsl/UL 299, Standards for Dry Chemical Fire Extinguishers, CAN/ULC S504 Standard for Drychemical Fire Extinguishers.

- **SELECCIÓN DE EXTINTORES**

Clasificación de Fuegos. Los fuegos deberán ser clasificados de acuerdo a las guías especificadas en los siguientes numerales.

- **Fuegos Clase A**. Son los fuegos en materiales combustibles comunes como madera, tela papel, caucho y muchos plásticos.
- **Fuegos Clase B.** Son los fuegos de líquidos inflamables y combustibles, grasas de petróleo, alquitrán, bases de aceite para pinturas, solventes, lacas, alcoholes y gases inflamables.
- **Fuegos Clase C.** Son incendios en sitios que involucran equipos eléctricos energizados.
- **Fuegos Clase D.** Son aquellos fuegos en metales combustibles como Magnesio, Titanio, Circonio, Sodio, Litio y Potasio.
- **Fuegos Clase K.** Fuegos en aparatos de cocina que involucren un medio combustible para cocina (aceites minerales, animales y grasas).

Selección por Riesgo. Los extintores contra incendio deberán ser provistos para la protección tanto de la estructura como de los riesgos de los contenidos de la instalación, sin importar la presencia de sistemas fijos de supresión contra incendios.

- ✓ La protección requerida para el edificio deberá ser provista por extintores clase A.
- ✓ La protección de los niveles riesgos de acuerdo con la instalación deberán escogerse por extintores para Clase A, 8, C, D, K, de acuerdo con el riesgo presente.
- ✓ Las medidas requeridas para el edificio podrán igualmente considerarse aplicables a los riesgos Clase A presentes en este.
- ✓ Edificios con incendios originados por riesgos de Clase 8 o Clase C, o ambas, deberán tener como complemento los extintores para la Clase A para la protección del edificio, adicionalmente los extintores para la Clase 8 o la Clase C o ambas.

Tabla 8.3.1 Intervalo de Prueba Hidrostática para Extintores

Tipo de Extintor	Intervalo de Prueba (años)
De agua a presión y/o anticongelante	5
Agente humectante (agua penetrante)	5
AFFF (Espuma formadora de película acuosa)	5
FFFP (Espuma fluoroproteínica formadora de película)	5
Químico seco con cilindro de acero inoxidable	5
Dióxido de Carbono	5
Químico Húmedo	5
Químico seco, cargado a presión con cilindros de acero maleable, de metal bronceado, o de aluminio	12
Químico seco operado por cilindro de gas o cartucho (cápsula) con cilindro de acero maleable	12
Agentes halogenados	12
Polvo seco, cargado a presión con cartucho o Cápsula expelente y con recipiente de acero dulce	12

De conformidad con lo expuesto, esta Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia Quindío, requiere contratar la recarga de los extintores, ubicados en las sedes donde funcionan los diferentes Despachos Judiciales del Distrito de Armenia y Administrativo de Quindío, con el fin de responder de manera rápida ante cualquier eventualidad que se presente y así salvaguardar la vida de los servidores judiciales que laboran en cada una de las sedes.

Para la selección del contratista, la entidad aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa.

2. ECONÓMICA:

Las actividades económicas en Colombia, están divididas por sectores, cada sector está compuesto por elementos que tienen características comunes, agrupados en función de afinidades y competencias, y están perfectamente diferenciados de otros sectores, esta división está realizada de conformidad con los procesos de producción que realiza cada uno de ellos.

De acuerdo a la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes:

- **Sector Primario o sector Agropecuario:** Este sector obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza. Este sector está compuesto por actividades como la agricultura, la ganadería, la selvicultura, la caza y la pesca, este sector no incluye la minería ni la extracción de petróleo, ya que esto, es considerado dentro del sector industrial.

- **Sector Secundario o industrial:** Este sector comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos.

- **Sector Terciario o de servicio**: Este sector incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios informáticos, los servicios de educación, los servicios profesionales, los servicios de salud, el Gobierno, etc.

Por lo anterior, y debido a las características identificadas de los bienes y servicios requeridos, el presente proceso en el sector terciario de la economía, que abarca también la prestación de servicio de elementos de seguridad industrial.

A continuación, se observa el reporte del DANE que para el mes de febrero de 2026, tuvo el siguiente comportamiento:

Índices de precios al consumidor:

Información febrero 2026

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

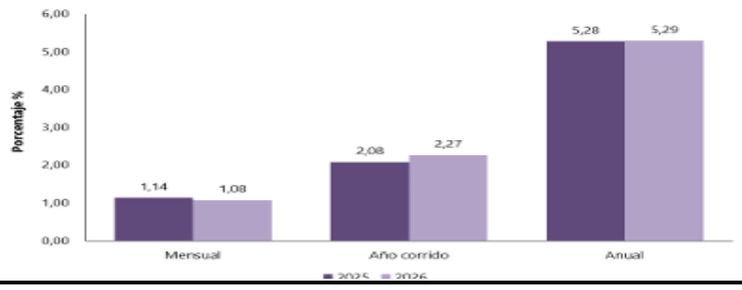
Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2025 - 2026 (febrero)

IPC	Febrero					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	1,14	**1,08**	2,08	**2,27**	5,28	**5,29**

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Febrero 2026

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total Nacional
Febrero 2025 - 2026



En este contexto, el presente proceso contractual se enmarca en el sector terciario de la economía, específicamente en el subsector de servicios técnicos especializados de mantenimiento, el cual comprende actividades orientadas a la inspección, recarga, mantenimiento preventivo y correctivo de equipos contra incendios, como los extintores.

Este tipo de servicios resulta fundamental para garantizar condiciones adecuadas de seguridad en los entornos laborales, en cumplimiento de las disposiciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y la normatividad vigente en materia de prevención y atención de emergencias.

El sector terciario continúa siendo el principal dinamizador de la economía colombiana, representando más del 60% del PIB. Dentro de este, los servicios técnicos y de mantenimiento han mostrado crecimiento impulsado por:

- Mayor exigencia en el cumplimiento normativo en seguridad y salud en el trabajo.
- Incremento en las inspecciones y auditorías de seguridad.
- Necesidad de prevención de riesgos laborales y atención de emergencias.

En el caso específico del servicio de mantenimiento de extintores, si bien no constituye una categoría independiente dentro del IPC, su comportamiento se encuentra influenciado por:

- Variación en costos de insumos industriales
- Incremento del salario mínimo

- Costos de transporte y logística
- Regulaciones técnicas aplicables

El comportamiento económico actual evidencia un entorno de inflación moderada que impacta directamente los costos del servicio, lo cual justifica la estructuración de presupuestos acordes con las condiciones del mercado, garantizando la calidad, continuidad y cumplimiento normativo del servicio contratado.

b. Salario Mínimo Mensual Legal Vigente

A continuación, se presentan los incrementos del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV) correspondientes a los últimos cinco (5) años. Como se puede observarse a partir del año 2023 los ajustes han sido significativamente superiores en comparación con los incrementos registrados en los años 2020 y 2021.

Año	Salario Mínimo	Auxilio de transporte	Variación porcentual anual
2020	$877.803	$102.854	6.00%
2021	$908.526	$106.454	3.50%
2022	$1.000.000	$117.172	10.07%
2023	$1.160.000	$140.606	16.00%
2024	$1.300.000	$162.000	12.07%
2025	$1.423.500	$200.000	9.54%
2026	$1.750.905	$249.095	23%

3. ESTUDIO DE LA OFERTA:

3.1. Análisis del Mercado

Las actividades de recarga y mantenimiento de extintores son servicios orientados a garantizar el adecuado funcionamiento de los equipos de protección contra incendios, en cumplimiento de las normas de seguridad y prevención de riesgos en las entidades.

Para la prestación de estos servicios existen en el mercado empresas especializadas que cuentan con personal capacitado, equipos y la experiencia necesaria para realizar la inspección, mantenimiento y recarga de extintores, garantizando el cumplimiento de los estándares técnicos requeridos.

En el mercado local y nacional se encuentran diversas empresas que ofrecen estos servicios y que cuentan con la infraestructura y capacidad técnica para atender los requerimientos de las entidades públicas y privadas. En el Quindío, entre otras, se encuentran establecimientos dedicados a la comercialización, mantenimiento y recarga de extintores, encontramos las siguientes: EXTINTORES ALMAR, EXTINTORES DEL EJE y EXTINTORES ARSEG

EXTINTORES ALMAR
Cl. 24 #17-32,
Armenia, Quindío
Teléfono: 6067340094
Celular: 3175252010
almarextintores@hotmail.com

EXTINTORES DEL EJE (EJE CAFETERO)
Cra. 19 #3-81 Estación de Servicio Distracom Galán,
Armenia, Quindío
Celular: 3116459517
extintoresejecafeteroarmenia@gmail.com

EXTINTORES ARSEG
Cl. 15 #20-26
Armenia, Quindío
Teléfono: (606)7459146
Celular: 3116476158
Correo: extinarseg@hotmail.com

EXTINTORES DEL EJE GC
Dosquebradas
Celular: 3192617213 - 3245219224
Correo: extinarseg@hotmail.com

3.2. HISTÓRICO DE COMPRAS O ADQUISICIONES DEL BIEN O DEL SERVICIO, POR PARTE DE OTRAS ENTIDADES ESTATALES U OTROS CONSUMIDORES.

La Dirección Seccional de Armenia consultó la página de Colombia Compra Eficiente sobre otras Direcciones Seccionales y entidades que contratan la prestación de servicios de recarga, compra y mantenimiento de extintores, obteniendo como resultado lo siguiente:

ENTIDAD	OBJETO	VALOR	NO. DE PROCESO Y FECHA
SENA REGIONAL META Grupo de Apoyo Administrativo Mixto	Mantenimientos extintores	$ 12.937.323	MC-VLL-CC-0002-2026
Rama Judicial – Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena	Compra, recarga y mtto de extintores	$ 26.602.556	MC-07-2026
Departamento De Policía Guainía – Degun	Mantenimiento y recarga de extintores para el departamento de policía Guainía	$ 16.000.000	PN DEGUN MIC 003 2026
Canal Regional de Televisión S.A.S	Prestar servicios de señalización y demarcación de las instalaciones, así como la revisión, recarga y mantenimiento de extintores; la adquisición de botiquines de primeros auxilios y el suministro	$ 17.125.161	CTO-519-2026
Municipio Santa Rosa de Osos	Mantenimiento, recarga y suministro de extintores para la sede central administración municipal de santa rosa de osos Antioquia y subsedes.	$ 7.931.697,37	CMC DOA 015 2026

No obstante, el anterior análisis solo sirve como referencia, pues el valor contratado por cada entidad corresponde a sus necesidades particulares, teniendo en cuenta la población objetivo y demás características particulares de cada contrato.

3.3. HISTÓRICO DE COMPRAS O ADQUISICIONES DEL BIEN O DEL SERVICIO, POR PARTE DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE ARMENIA QUINDÍO

Por la naturaleza del servicio, el mismo es requerido periódicamente durante cada vigencia fiscal. Para efectos de hacer un análisis histórico de la contratación en esta Dirección Seccional, se realizó búsqueda en la plataforma SECOP II, encontrando los siguientes procesos de contratación realizados durante las vigencias 2021, 2022, 2023 y 2025 como se puede ver a continuación:

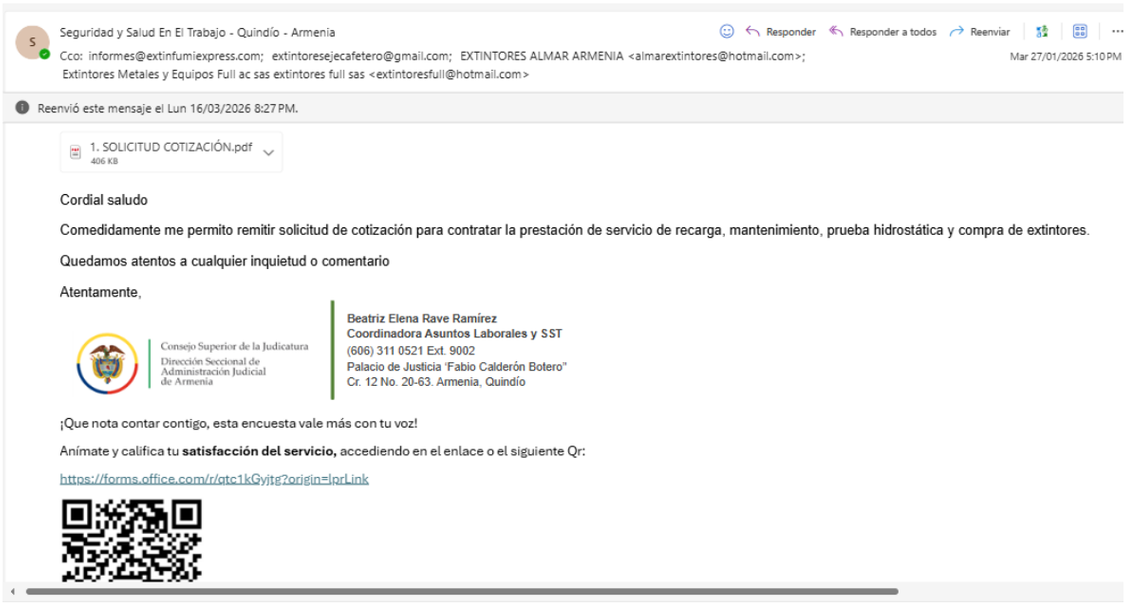
ENTIDAD	OBJETO	VALOR	NRO. CONTRATO Y FECHA
Rama Judicial – Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia	Contratar el servicio de recarga y mantenimiento de los extintores ubicados en las sedes donde funcionan los diferentes despachos judiciales del distrito de armenia y administrativo del Quindío, así como la adquisición de extintores multipropósito ABC	$ 4.347.665	Mínima Cuantía MC-039-2021
Rama Judicial – Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia	Servicio de recarga y mantenimiento de los extintores ubicados en las sedes donde funcionan los diferentes despachos judiciales del Distrito de Armenia y Administrativo del Quindío	$13.386.762,70	OC-99095
Rama Judicial – Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia	Compra, recarga y mantenimiento de extintores ubicados en los inmuebles donde funcionan los despachos judiciales del distrito judicial de armenia y	$35.805.000	MC-026 de 2023

	administrativo del Quindío		
Rama Judicial – Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia	Prestación de servicios de recarga de extintores ubicados en las sedes donde funcionan los diferentes despachos judiciales del distrito de armenia y administrativo del Quindío	$ 5.155.000	PS-004 DE 2025

3.4. ESTUDIO DEL MERCADO

Para la elaboración del estudio de mercado o soporte económico, se solicitó cotización a las siguientes empresas:

- Extintores Fumiexpress
- Extintores Ejecafetero
- Extintores Almar
- Extintores metales y equipos full ac. S.A.S
- Extintores ARSEG
- Extintores del Eje GC



Seguridad y Salud En El Trabajo - Quindío - Armenia

Responder | Responder a todos | Reenviar

Cco: informes@extinfumiexpress.com; extintoresejecafetero@gmail.com; EXTINTORES ALMAR ARMENIA <almarextintores@hotmail.com>; Extintores Metales y Equipos Full ac sas extintores full sas <extintoresfull@hotmail.com>

Mar 27/01/2026 5:10 PM

Reenvió este mensaje el Lun 16/03/2026 8:27 PM.

1. SOLICITUD COTIZACIÓN.pdf
406 KB

Cordial saludo

Comedidamente me permito remitir solicitud de cotización para contratar la prestación de servicio de recarga, mantenimiento, prueba hidrostática y compra de extintores.

Quedamos atentos a cualquier inquietud o comentario

Atentamente,

Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia

Beatriz Elena Rave Ramírez
Coordinadora Asuntos Laborales y SST
(606) 311 0521 Ext. 9002
Palacio de Justicia "Fabio Calderón Botero"
Cr. 12 No. 20-63. Armenia, Quindío

¡Que nota contar contigo, esta encuesta vale más con tu voz!

Anímate y califica tu **satisfacción del servicio,** accediendo en el enlace o el siguiente Qr:

https://forms.office.com/r/qtc1kGyjtg?origin=lprLink

Lo anterior, con el fin de obtener un presupuesto estimado para el presente proceso de selección, se recibió respuesta de Extintores Ejecafetero y Extintores del Eje GC, razón por la cual el presupuesto estimado se construyó con estas cotizaciones y el histórico en los ítems comunes.

SOLICITUD DE COTIZACIÓN PARA CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIO RECARGA, MANTENIMIENTO, PRUEBA HIDROSTÁTICA Y COMPRA DE EXTINTORES Resumir este correo electrónico

S Seguridad y Salud En El Trabajo - Quindío - Armenia
Cco: licitaciones@extintoresfullsas.com; recepcion@extintoresfullsas.com
Lun 16/03/2026 9:54 PM

1. SOLICITUD COTIZACIÓN.pdf
406 KB

"En la Seccional Armenia, hacemos las cosas bien"

Atentamente,

Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia

Beatriz Elena Rave Ramírez
Coordinadora Asuntos Laborales y SST
(606) 311 0521 Ext. 9002
Palacio de Justicia 'Fabio Calderón Botero"
Cr. 12 No. 20-63. Armenia, Quindío

Que nota contar contigo, esta encuesta vale más con tu voz,

1. Anímate y califica tu **satisfacción del servicio,** accediendo en el enlace o el siguiente Qr:

https://forms.office.com/r/qtc1kGyjtg?origin=lprLink

2. Califica la **satisfacción a la respuesta recibida de la Queja, Reclamo o Sugerencia**, puede acceder desde el siguiente

SOLICITUD DE COTIZACIÓN PARA CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIO RECARGA, MANTENIMIENTO, PRUEBA HIDROSTÁTICA Y COMPRA DE EXTINTORES Resumir este correo electrónico

S Seguridad y Salud En El Trabajo - Quindío - Armenia
Para: extintoresdelejegc@gmail.com
Mar 17/03/2026 9:01 AM

1. SOLICITUD COTIZACIÓN.pdf
406 KB

"En la Seccional Armenia, hacemos las cosas bien"

Atentamente,

Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia

Beatriz Elena Rave Ramírez
Coordinadora Asuntos Laborales y SST
(606) 311 0521 Ext. 9002
Palacio de Justicia 'Fabio Calderón Botero"
Cr. 12 No. 20-63. Armenia, Quindío

Que nota contar contigo, esta encuesta vale más con tu voz,

1. Anímate y califica tu **satisfacción del servicio,** accediendo en el enlace o el siguiente Qr:

https://forms.office.com/r/qtc1kGyjtg?origin=lprLink

De lo anterior, EXTINTORES EJE CAFETERO y EXTINTORES DEL EJE GC presentaron cotizaciones, con la cual se procedió a calcular el presupuesto estimado para obtener un precio de mercado acorde por cada ítem.

A continuación, se relacionan las especificaciones técnicas de los servicios a tener en cuenta para la presente contratación, así como el presupuesto estimado:

EXTINTOR MULTIPROPÓSITO/ABC	CANTIDAD	VALOR UNITARIO INCLUÍDO IVA EXTINTORES EJE CAFETERO	VALOR UNITARIO INCLUÍDO IVA EXTINTORES DEL EJE G.C	VALOR UNITARIO INCLUÍDO IVA CONTRATO PS 003-205 MAS IPC 5,10	PROMEDIO VR UNITARIO INCLUIDO IVA	PRESUPUESTO ESTIMADO
ABC 5 LB (RECARGA Y MANTENIMIENTO)	4	25.000,00	12.000,00	9.459,00	15.486,00	61.944,00
ABC 10 LB (RECARGA Y MANTENIMIENTO)	78	27.000,00	14.000,00	13.663,00	18.221,00	1.421.238,00
ABC 20 LB (RECARGA Y MANTENIMIENTO)	6	30.000,00	20.000,00	15.765,00	21.922,00	131.532,00
ABC 30 LB (RECARGA Y MANTENIMIENTO)	13	38.000,00	25.000,00	18.918,00	27.306,00	354.978,00
TOTAL	**101**					**1.969.692,00**

EXTINTOR CO2	CANTIDAD	VALOR UNITARIO INCLUÍDO IVA	VALOR TOTAL INCLUÍDO IVA	CONTRATO PS 003-205 MAS IPC 5,10	PROMEDIO VR UNITARIO INCLUIDO IVA	PRESUPUESTO ESTIMADO
CO2 5 LB (PARA MANTENIMIENTO)	131	25.000,00	15.000,00	0,00	20.000,00	2.620.000,00
CO2 5 LB (PARA RECARGA Y MANTENIMIENTO)	11	45.000,00	80.000,00	0,00	62.500,00	687.500,00
CO2 10 LB (PARA MANTENIMIENTO)	10	32.000,00	19.000,00	0,00	25.500,00	255.000,00
CO2 10 LB (PARA RECARGA Y MANTENIMIENTO)	1	98.000,00	140.000,00	45.675,00	94.558,00	94.558,00
CO2 15 LB (PARA RECARGA Y MANTENIMIENTO)	1	97.000,00	0,00	71.468,00	84.234,00	84.234,00
TOTAL CO2	**154**					**3.741.292,00**

PRUEBA HIDROSTÁTICA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO INCLUÍDO IVA	VALOR TOTAL INCLUÍDO IVA	CONTRATO PS 003-205 MAS IPC 5,10	PROMEDIO VR UNITARIO INCLUIDO IVA	PRESUPUESTO ESTIMADO
CO2 5 LB (PARA PRUEBA HIDROSTÁTICA)	26	78.000,00	120.000,00	0,00	99.000,00	2.574.000,00
TOTAL	**26**					**2.574.000,00**

ADQUISICIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO INCLUÍDO IVA	VALOR TOTAL INCLUÍDO IVA	CONTRATO PS 003-205 MAS IPC 5,10	PROMEDIO VR UNITARIO INCLUIDO IVA	PRESUPUESTO ESTIMADO
H2O 2.5 Galones (PARA ADQUISICIÓN)	5	60.000,00	0	0	60.000,00	300.000,00
TOTAL	**5**					**300.000,00**

VALOR X RECARGA	**8.284.984,00**
VALOR X COMPRA	**300.000,00**
VALOR TOTAL	**8.584.984,00**

De lo anterior, es preciso aclarar lo siguiente: Para la estructuración del presupuesto se tomó el valor histórico 2025, con el incremento del IPC de 5,10 %, y las cotizaciones presentadas por EXTINTORES EJE CAFETERO y EXTINTORES DEL EJE GC.

En consecuencia, el valor del presupuesto oficial corresponderá a la suma de **OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS ($8.584.984) INCLUIDOS IMPUESTOS.**

4. **TÉCNICA**:

Las especificaciones técnicas del servicio se encuentran definidas en el estudio previo numeral 2.2. Los oferentes deberán cumplir con cada uno de los requerimientos allí solicitados. Dicho servicio deberá ser de excelente calidad, durabilidad y resistencia. El supervisor delegado con la asesora en seguridad y salud en el trabajo verificará que los materiales sean de calidad y durabilidad, esto de conformidad con la evaluación realizada sobre los materiales que cumplen con las especificaciones técnicas, para ello.

FUENTES DE INFORMACION: A continuación, se enuncian las fuentes de información, base para la realización del presente análisis:
www.mintrabajo.gov.co
www.contratos.gov.co/consultas/
http://www.funcionpublica.gov.co
http://sistemagestioncalidad.ramajudicial.gov.co

ANÁLISIS DE RIESGOS: Los riesgos que deberán cubrir las garantías de la Contratación según el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, para el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) La

presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los Riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de ley y del presente título.

CAPITULO II
ANALISIS DE RIESGOS

En virtud a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto1082 de 2015, se procede en el presente estudio a enumerar y asignar los riesgos previsibles que se pueden presentar dentro del proceso de selección.

Los riesgos se tipifican acorde a las diferentes etapas procesales y se elaboran de conformidad con los documentos CONPES 3714 del 01 de diciembre de 2011.

Los siguientes riesgos hacen parte integral del proceso, por consiguiente, deben ser tenidos en cuenta por las partes en todas las etapas del Contrato.

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Externo	Ejecución	Social o político	Medidas de aislamiento preventivo obligatorio y/o toque de queda que impidan la movilización de personal;	Demoras en la ejecución del objeto	3	2	5	Medio	Contratista/Entidad.	Al ser una circunstancia externa, ajena a las partes contratantes, se puede prorrogar el plazo de ejecución del contrato en caso de ser necesario	1	1	2	Bajo	No	Contratista/ Entidad Estatal	A partir de la medida de aislamiento o toque de queda	Finalización del plazo de ejecución del contrato	Por el supervisor durante la ejecución del contrato	En caso de ocurrencia
2	General	Interno	Ejecución	Social o político	Paros colectivos de la rama judicial que impidan la ejecución de contrato	Puede afectar el cumplimiento del contrato, así como el plazo de ejecución y el equilibrio económico del mismo	2	3	5	Medio	Entidad/Contratista	En caso de afectación en la ejecución por paro colectivo de la Rama, se debe establecer y sustentar debidamente por parte del contratista las afectaciones económicas en que haya incurrido para que la entidad determine si hay lugar al restablecimiento del equilibrio económico del contrato.	2	2	4	Bajo	Si	Contratista/Entidad	A partir de la solicitud del contratista	Al finalizar el plazo de ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo	Determinando si hay lugar al restablecimiento del equilibrio económico	Durante la ejecución y hasta la liquidación del contrato
3	General	Externa	Ejecución	Riesgo operativo	No se presta el servicio en la fecha y lugar solicitados.	Retraso en el cumplimiento del contrato	1	5	6	Alto	Contratista	Cláusulas contractuales con especificaciones de condiciones para el cumplimiento del contrato	1	1	2	Bajo	No	Supervisor	Inicio Ejecución del contrato	Hasta la finalización del contrato	El supervisor realizará informes de ejecución.	Mensual

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
4	Especifica	Externa	Ejecución	Riesgo operativo	No disposición de los recursos humanos y equipos necesarios para el desarrollo del servicio contratado	Incumplimiento contractual Demoras en el desarrollo de la prestación del servicio por falta de personal idóneo para su ejecución	2	3	5	Medio	Contratista	Condiciones técnicas mínimas de cumplimiento en el estudio previo. El proponente debe adjuntar a la propuesta Carta de Compromiso de cumplimiento con el Personal Mínimo Requerido en la ficha de condiciones técnicas para la ejecución del contrato	1	2	3	Bajo	No	Entidad	Inicio Ejecución del contrato	Hasta la finalización del contrato	El supervisor realizará informes de ejecución y Seguimiento al proceso de selección con la inclusión de la Carta de Compromiso de cumplimiento con el Personal Mínimo	Durante el proceso de selección y hasta la adjudicación del contrato
5	General	Externo	Ejecución	Operacional	No pago oportuno por parte del contratista a los trabajadores y personal utilizado para ejercer la actividad comercial en relación con salarios, prestaciones y demás beneficios	Incumplimiento del contrato	2	4	7	Alto	Contratista	Solicitar pólizas de garantías que aseguren el riesgo previsto en el proceso de contratación. Establecer sistemas de aseguramiento de calidad en los contratos	1	3	4	Medio	NO	Supervisor del contrato	Inicio del contrato	Liquidación del contrato	El supervisor para cada pago vigilara el cumplimiento de este requisito	Durante la ejecución del contrato
6	General	Específico	Selección	Operacional	Riesgo derivado de la declaratoria de desierto del proceso de selección.	Retrasa la adjudicación del contrato objeto de selección y ejecución del mismo, se hace necesario modificar en algunos aspectos la modalidad y/o requisitos de selección, se retrasa la satisfacción de la necesidad y se disminuye la ejecución presupuestal.	2	1	3	Riesgo Bajo	Entidad	Revisión jurídica y técnica en la etapa de planeación de tal forma que los requisitos de participación del proceso de selección, permitan una mayor participación respetando los principios que gobiernan la actividad contractual.	1	1	2	Riesgo Bajo	Si	El Área Técnica responsable del Proyecto, y demás Áreas involucradas en la Fase Preparatoria del proceso selectivo de Contratista.	Desde la estructuración del proceso	Hasta la publicación del pliego de condiciones definitivo	El monitoreo se realiza a través de las Áreas Administrativa , Jurídica y responsable del Proyecto durante la etapa de planeación.	Antes de la publicación del proyecto de pliego o pliego definitivo.

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
7	General	Interno	Selección	Riesgos de ofertas artificialmente bajas	Los precios propuestos son artificialmente bajos	Rechazo de las propuestas por ser artificialmente bajas y no contar con una justificación objetiva de los precios ofertados. Pese a contar con una justificación objetiva de los precios ofertados, entregar bienes y/o servicios de mala calidad que no cumplen con las especificaciones técnicas	2	2	4	Riesgo Bajo	Entidad/ Contratista	Establecer un presupuesto oficial coherente con el estudio de mercado.	1	1	2	Riesgo Bajo	SI	Comité Estructurador y Evaluador	Inicio etapa de planeación	Adjudicación del contrato	Revisión documental	Semanalmente

Datos Generales:	
Plan Anual de Adquisiciones:	Marzo de 2025 – Libro de Excel 97-2003
Tipo de presupuesto asignado	Funcionamiento
Nombre del proyecto o de la necesidad	"**LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RECARGA, COMPRA, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EXTINTORES, UBICADOS EN LAS SEDES DONDE FUNCIONAN LOS DIFERENTES DESPACHOS JUDICIALES DEL DISTRITO JUDICIAL DE ARMENIA ADMINISTRATIVO DEL QUINDÍO**
Código BPIN N°:	N/A
Datos de la Contratación	
Fecha de elaboración del estudio previo	Abril de 2026
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo	Beatriz Elena Rave Ramirez
Unidad de origen	Seguridad y Salud en el Trabajo
Marco lógico	N/A
Acuerdo de aprobación plan de inversión N° y Fecha	N/A

CAPITULO III

ESTUDIO PREVIO, CONVENIENCIA, NECESIDAD Y OPORTUNIDAD PARA CELEBRAR UN CONTRATO

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia Quindío, en cumplimiento de lo señalado en el Estatuto General de la Contratación Estatal, especialmente acatando lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, elabora los siguientes estudios previos:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE ARMENIA / QUINDÍO, PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia, Quindío tiene como función primordial la de aportar a los Despachos Judiciales del Distrito, los elementos y materiales necesarios para el desarrollo de la labor judicial garantizando el óptimo funcionamiento de todos los elementos de seguridad industrial que en caso de emergencia deban ser utilizados, razón por la cual la Coordinadora del Sistema de Gestión Seguridad y Salud en el Trabajo presentó al área de Adquisición de Bienes y Servicios la siguiente necesidad:

SERVICIO DE RECARGA DE EXTINTORES:

El Ministerio del Trabajo y Seguridad Social expidió la Resolución 2400 de 1979 que en su artículo 220 dispone: *"Todo establecimiento de trabajo deberá contar con extintores, de tipo adecuado a los materiales usados y a la clase de riesgo. El equipo que se disponga para combatir incendios, deberá mantenerse en perfecto estado de conservación y funcionamiento, y serán revisados como mínimo una vez al año".*

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia Quindío, tiene bajo su responsabilidad la gestión administrativa de los despachos judiciales y de las sedes administrativas ubicadas tanto en la ciudad de Armenia como en los diferentes municipios del departamento del Quindío.

Entre sus funciones misionales se encuentra garantizar el suministro oportuno, adecuado y seguro de los bienes y servicios indispensables para la prestación del servicio público de administración de justicia, asegurando condiciones de calidad, eficiencia, continuidad y oportunidad. Así mismo, debe velar por el uso responsable y transparente de los recursos asignados, conforme a las directrices del Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

En cumplimiento de estas responsabilidades, la Coordinación de Asuntos Laborales y de Seguridad y Salud en el Trabajo ha realizado durante el presente año diversas inspecciones técnicas en las sedes judiciales del distrito. Dichas visitas tuvieron como propósito verificar las condiciones locativas, evaluar el estado de los equipos de emergencia instalados y establecer las necesidades prioritarias que permitan mantener ambientes laborales seguros y funcionales para servidores, usuarios y visitantes.

Durante el año anterior y la presente vigencia se han realizado inversiones significativas en la renovación y actualización de equipos tecnológicos y mobiliario institucional, especialmente en áreas administrativas, despachos judiciales y salas de sistemas. Estos activos entre ellos computadores, servidores, equipos de comunicaciones, escáneres, impresoras, UPS y otros dispositivos electrónicos representan un valor económico considerable y son esenciales para garantizar la continuidad del servicio de administración de justicia.

Como resultado de este proceso de verificación, se identificó una necesidad prioritaria relacionada con el fortalecimiento del sistema de protección contra incendios,

específicamente en la recarga, compra, mantenimiento preventivo y correctivo de extintores, ubicados en las sedes donde funcionan los diferentes Despachos Judiciales del Distrito Judicial de Armenia Administrativo del Quindío así:

Palacio de Justicia “Fabio Calderón Botero” de Armenia Quindío,

- Edificio “IBG” De Armenia Quindío,
- Edificio San Martin de la Ciudad de Armenia, Quindío,
- Palacio de Justicia “Rafael Uribe Uribe” de Calarcá Quindío,
- Juzgados Municipales de Circasia, Quimbaya, Montenegro, la Tebaida, Córdoba, Génova, Pijao, Buenavista, Filandia y Salento,

La recarga de extintores, particularmente los de dióxido de carbono (CO_2) para la atención de incendios de clase BC, constituye una medida preventiva indispensable para proteger estos equipos recientemente renovados frente a eventuales conatos de incendio de origen eléctrico.

El uso del agente CO_2 evita daños colaterales sobre los equipos, ya que no deja residuos, no es conductor y permite controlar rápida y eficazmente incendios eléctricos incipientes, asegurando así la preservación de la inversión institucional y la continuidad operativa de los servicios judiciales.

De igual forma, en las sedes judiciales como Palacio de Justicia “Fabio Calderón Botero” de Armeni, Inmueble la Giralda de Armenia Q., y Palacio de Justicia “Rafael Uribe Uribe” de Calarcá, se identificó la necesidad de complementar y reforzar la dotación con extintores de agua presurizada o H2O, este tipo de agente es indispensable para el control inicial de incendios donde se almacena archivo como (madera o papel).

Por lo anterior la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia, con el apoyo de la Coordinación de Asuntos Laborales, Seguridad y Salud en el Trabajo, requieren adelantar el proceso de contratación, que le permita garantizar el cumplimiento de la normatividad legal vigente, además de una adecuada atención médica en casos de emergencia, teniendo en cuenta la definición dada en el numeral 17 del artículo 2.2.4.6.2. del decreto 1072 de 2015, que a la letra dice:

> *“…17. Emergencia: Es aquella situación de peligro o desastre o la inminencia del mismo, que afecta el funcionamiento normal de la empresa. Requiere de una reacción inmediata y coordinada de los trabajadores, brigadas de emergencias y primeros auxilios y en algunos casos de otros grupos de apoyo dependiendo de su magnitud...” y además poder cumplir con los lineamientos señalados en artículo 2.2.4.6.25 del mencionado decreto, en lo que hace referencia a la “… Prevención, preparación y respuesta ante emergencias. El empleador o contratante debe implementar y mantener las disposiciones necesarias en materia de prevención, preparación y respuesta ante emergencias, con cobertura a todos los centros y turnos de trabajo y todos los trabajadores, independiente de su forma de contratación o vinculación, incluidos contratistas y subcontratistas, así como proveedores y visitantes…”*

De ahí se deprende la necesidad, conforme a los linimentos establecidos en el Decreto 2157 de 2017 (diciembre 20). Por medio del cual se adoptan directrices generales para la elaboración del plan de gestión del riesgo de desastres de las entidades públicas y privadas en el marco del artículo 42 de la Ley 1523 de 2012.

> *“3.1.1. Componente de preparación para la respuesta a emergencias. Es el conjunto de acciones principalmente de coordinación, sistemas de alerta, capacitación, equipamiento, centros de reserva, entrenamiento, entre otras, necesarios para optimizar la ejecución de la respuesta. La efectividad de la respuesta es proporcional a las medidas de preparación que se implementen.”*

> *"c) Equipamiento: La entidad relacionada como responsable de aplicar el PGRDEPP del presente capítulo, debe contar con herramientas, equipos, accesorios, sistema de alerta temprana de sus propios procesos, para garantizar de manera oportuna la primera respuesta, así mismo con la disponibilidad de personal idóneo para atenderlo, teniendo en cuenta las capacidades de los actores externos que a través de figuras administrativas existentes pueden fortalecer el equipamiento en la preparación para la respuesta."*

La norma ISO 45001:2015 en su numeral 8.2 Preparación y respuesta ante emergencias, dice "que la empresa tiene que establecer, implementar y mantener los procesos necesarios para prepararse y responder ante situaciones de emergencia potenciales, incluyendo el establecimiento de una respuesta planificada ante situaciones de emergencia, incluyendo la prestación de primeros auxilios". Y para lo cual la regional cuenta con un plan de emergencias operado por un grupo de brigadistas los cuales requieren contar con los elementos necesarios para la atención a un lesionado.

Así mismo, podemos analizar que los requisitos para la contratación se encuentran contenidos en el manual de espacios físicos saludables (anexo) definido para la Rama Judicial en el anexo 1 del módulo 1 Sistema de evacuación, basado en la Norma Técnica NTC colombiana 2885 que establece la conceptualización y características de los extintores portátiles contra incendio.

Definiciones:

Extintor de Incendio Portátil: Equipo diseñado para la extinción inicial de incendios, operado manualmente y que contiene un agente extintor almacenado a presión. Su propósito es controlar o suprimir conatos de incendio en las fases iniciales. Debe cumplir la NTC 2885 y demás normativas aplicables.

Mantenimiento preventivo de extintores: Conjunto de actividades técnicas realizadas para asegurar que el extintor mantenga su operatividad, integridad física y funcionalidad, incluyendo inspección, limpieza, verificación de presión, revisión de válvulas, mangueras, boquillas, peso del agente y estado de los componentes internos y externos. Incluye la Recarga de extintores: Proceso mediante el cual se restaura la cantidad total del agente extintor original y la presión adecuada del extintor, según especificaciones del fabricante y lo dispuesto en la NTC 2885. Aplica después de su uso, mantenimiento mayor o cuando el equipo está fuera de parámetros técnicos.

Mantenimiento correctivo de extintores: Procedimientos que se ejecutan para reparar, reemplazar o corregir partes defectuosas de un extintor cuando se detectan fallas durante la inspección o mantenimiento, garantizando que el equipo cumpla con los requisitos de operación segura.

Prueba hidrostática: Ensayo técnico obligatorio, realizado de acuerdo con la NTC 2885, para verificar la resistencia y hermeticidad del cilindro del extintor mediante la aplicación de presión interna controlada. Su periodicidad depende del tipo de extintor y año de fabricación.

Agente extintor limpio: Sustancia utilizada en extintores que no deja residuos, no es corrosiva, no es conductora y no afecta equipos electrónicos. Ejemplos: dióxido de carbono (CO_2) o agentes alternativos aprobados, según normativas NFPA y NTC.

Resolución 2400 de 1979 que en su artículo 220 establece:

> *"ARTÍCULO 220. Todo establecimiento de trabajo deberá contar con extinguidores de incendio, de tipo adecuado a los materiales usados y a la clase de riesgo. El equipo que se disponga para combatir incendios, deberá*

mantenerse en perfecto estado de conservación y funcionamiento, y serán revisados como mínimo una vez al año".

Con relación a la Cantidad de extintores, la misma norma establece en su artículo 221:

"ARTÍCULO 221. El número total de extinguidores no será inferior a uno por cada 200 metros cuadrados de local o fracción. Los extinguidores se colocarán en las proximidades de los lugares de mayor riesgo o peligro y en sitios que se encuentren libres de todo obstáculo que permita actuar rápidamente y sin dificultad. El personal deberá ser instruido sobre el manejo de los extinguidores según el tipo, de acuerdo a la clase de fuego que se pueda presentar".

Es de resaltar que los extintores deben ser visibles desde cualquier lugar, entonces si las áreas son abiertas, se tendrá en cuenta la distancia de los 200 metros establecidos por la norma, pero si las áreas tienen paredes que no permiten ver el extintor, se deberá aumentar el número de extinguidores.

Finalmente, la necesidad está incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026, por lo cual resulta viable adelantar el proceso de contratación respectivo.

2. CONDICIONES DEL CONTRATO

2.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

De conformidad con la naturaleza y las características de las prestaciones a ejecutar, se identifica como contrato a celebrar, un contrato mixto de prestación de servicios y de compra. Respecto a los contratos mixtos ha conceptuado el Consejo de Estado en los siguientes términos:

"e) Contratos estatales que involucran prestaciones mixtas: los contratos mixtos.

Es posible que existan contratos mixtos que contengan prestaciones correspondientes a varios tipos o clases de contratos, que no se encuentran relacionados con otros contratos típicos o atípicos, nominados o innominados a que se refieren los artículos 32 y 40 de la Ley 80 de 1993.

Posiblemente, el único evento que había sido regulado en la legislación nacional correspondía a la posibilidad de iniciar un proceso cuyo objeto incorpore tanto el diseño como la construcción de la obra, caso en el cual se consideraba que debía realizarse una licitación o selección abreviada, según corresponda. Es decir, el proceso utilizado para la contratación de obra, al parecer atendiendo al carácter de la prestación principal[1].

En la práctica se encuentran contratos para el suministro de equipos que involucran prestaciones adicionales relacionadas con su instalación, servicios de mantenimiento, y de capacitación tendientes a la entrega para la puesta en funcionamiento por parte de la entidad estatal.

(…)

El análisis del contrato que se celebra tiene una gran importancia teniendo en cuenta que de ello dependerá aspectos tales como: el proceso de selección que debe realizarse (licitación, concursos de méritos o selección abreviada); el eventual Registro Único de Proponentes (RUT) que pueda exigirse, y aún los requisitos habilitantes o ponderables que deben incorporarse en el pliego de condiciones para seleccionar de manera objetiva la mejor oferta.

Ante la ausencia y vacío legislativo, para la Sala un criterio de interpretación que ayude a dilucidar esta situación será el de atender al carácter de la prestación principal. El objeto

[1] Así lo regulaba el anterior Decreto 734 de 2012, artículo 3.3.1.1. En términos similares, en un concurso de arquitectura que incorpore la elaboración de estudios técnicos o trabajos técnicos relacionados, debe utilizarse el procedimiento del concurso de arquitectura. Decreto 1082 de 2015. Articulo 2.2.1.2.1.3.8.

principal, a su vez, podría determinarse en función de cuál es la prestación que tenga el mayor de los valores estimados.

Se trata de una regla general que debe centrase en definir el fin buscado por la administración en los términos del artículo 3º de la Ley 80 de 1993.

Sin embargo, y como elemento esencial para permitir la existencia de prestaciones mixtas en un mismo contrato y por lo tanto, la existencia de un contrato mixto, es necesario que las prestaciones correspondientes que pretendan fusionarse se encuentren directamente vinculadas entre sí, de tal manera que mantengan relaciones de complemento y que permitan predicar su tratamiento solo como una unidad funcional dirigida a la satisfacción de la necesidad de la entidad.

No sería procedente incorporar en un solo contrato prestaciones que conservan su autonomía y no se encuentran directamente vinculadas con las otras prestaciones[2].

Ahora bien, la doctrina se ha referido a los contratos atípicos[3] y los ha clasificado en dos categorías: los contratos que no tienen tipicidad legal pero si tienen tipicidad social, y por otra, aquellos contratos que no tienen tipicidad legal ni social.

Dentro de los contratos atípicos con tipicidad social, se consideran incluidos los contratos mixtos, que en virtud del principio de la autonomía de la voluntad los particulares pueden crear nuevas figuras contractuales, en donde se conjugan los elementos de diversos contratos típicos en un solo contrato el cual tomará la denominación de contrato mixto.

(…)

El ejemplo de contratos mixtos más común se refiere, como se señaló, al suministro de equipos necesarios para la prestación del servicio público de la entidad, con prestaciones accesorias y necesarias, relacionadas con su instalación y su puesta en funcionamiento, así como servicios de capacitación de asesoría de la entidad en el uso de los mismos. (…)"

2.3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

"LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RECARGA, COMPRA, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EXTINTORES, UBICADOS EN LAS SEDES DONDE FUNCIONAN LOS DIFERENTES DESPACHOS JUDICIALES DEL DISTRITO JUDICIAL DE ARMENIA ADMINISTRATIVO DEL QUINDÍO"

2.3. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

Segmento	Familia	Clase	Producto	Descripción del producto
46	19	16	46191601	Extintores
72	10	15	72101516	Servicio de inspección, mantenimiento o reparación de extinguidores de fuego
46	19	16	46191618	Base para extintores de fuego

2.1. INCLUSIÓN DE LA NECESIDAD EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:

En virtud del principio de planeación, la necesidad a satisfacer se encuentra incluida en la siguiente línea:

[2] Sobre contratos mixtos, puede verse en la legislación española: Ley 9 de 2017, artículo 18 y 34

[3] CAMACHO LÓPEZ. Universidad Externado de Colombia. Revist@ e – Mercatoria volumen 4, Número 1 (2005). Pág 12:"Igual ocurre con el concepto de contrato atípico también son diversas las categorías que sobre éstos plantean los doctrinantes. Sin embargo, al analizar cada una de ellas se llega fácilmente a la conclusión que sus diferencias radican simplemente en la denominación que se les da, pues, mientras algunos contratos atípicos están conformados por elementos de los contratos denominados típicos, otros por el contrario tienen un contenido independiente del que corresponde a las figuras contractuales de dicha naturaleza".

Adquisiciones planeadas

Adquisiciones planeadas (1)

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Valor estimado en la vigencia actual	Se requieren vigencias futuras	Estado de solicitud de vigencias futuras	Unidad de contratación	Ubicación
46191601 72101516 46191618	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO,RECARGA Y COMPRA DE EXTINTORES UBICADOS EN LOS INMUEBLES DONDE FUNCIONAN LOS DESPACHOS JUDICIALES DEL DISTRIT (...)	Febrero	Febrero	30 Día(s)	Mínima cuantía	Presupuesto de entidad nacional	6.565.806 COP	6.565.806 COP	Sí	NA	COMPRAS PÚBLICAS	Quindío - Armenia

2.4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESENCIALES:

A continuación, se relaciona y especifica lo que se debe tener en cuenta para el presente proceso:

EXTINTORES ABC MULTIPROPÓSITO PARA RECARGA

EXTINTOR MULTIPROPÓSITO/ABC	CANTIDAD
ABC 5 LB (RECARGA Y MANTENIMIENTO)	4
ABC 10 LB (RECARGA Y MANTENIMIENTO)	78
ABC 20 LB (RECARGA Y MANTENIMIENTO)	6
ABC 30 LB (RECARGA Y MANTENIMIENTO)	13
TOTAL	**101**

EXTINTORES C02 PARA RECARGA

EXTINTOR CO2	CANTIDAD
CO2 5 LB (PARA MANTENIMIENTO)	131
CO2 5 LB (PARA RECARGA Y MANTENIMIENTO)	11
CO2 10 LB (PARA MANTENIMIENTO)	10
CO2 10 LB (PARA RECARGA Y MANTENIMIENTO)	1
CO2 15 LB (PARA RECARGA Y MANTENIMIENTO)	1
TOTAL CO2	**154**

PRUEBA HIDROSTÁTICA

PRUEBA HIDROSTÁTICA	CANTIDAD
CO2 5 LB (PARA PRUEBA HIDROSTÁTICA)	26
TOTAL	**26**

ADQUISICIÓN

ADQUISICIÓN	CANTIDAD
H2O 2.5 Galones (PARA ADQUISICIÓN)	5
TOTAL	**5**

- La revisión física y verificación del estado general del extintor.
- La calibración correspondiente.
- La prueba de conductividad eléctrica de la manguera o corneta, según aplique.
- La aplicación de pintura, en caso de ser necesaria.

Asimismo, se debe realizar la prueba hidrostática conforme al procedimiento técnico idóneo, incluyendo todas las validaciones correspondientes. De dicha prueba se dejará constancia mediante un certificado que contenga el concepto técnico del resultado, junto con la respectiva recarga o mantenimiento posterior al proceso.

Además, a todos los extintores se les debe colocar el anillo de seguridad y realizar el cambio de etiquetas que indiquen la vigencia de la recarga y la fecha del próximo mantenimiento.

CONDICIONES ADICIONALES QUE DEBERÁ CUMPLIR EL CONTRATISTA CON LA RECARGA Y MANTENIMIENTO:

- El contratista deberá suministrar al inicio de las actividades, la lista de las personas que realizarán la labor y remitirá las planillas de afiliación y/o pago al Sistema General de Seguridad Social.
- El mantenimiento y recarga deberá estar acorde a cumplir con las normas NFPA 010/2007 y NTC 3808, 2885. NFPA 10 2018: NORMA PARA EXTINTORES PORTÁTILES DE INCENDIOS.
- Los extintores tipo ABC se deberán entregar con garantía mínima de un (1) año por la recarga.
- Los extintores tipo CO2 se deberán entregar con garantía de recarga mínima de cinco (5) años.
- El contratista deberá suministrar en calidad de préstamos los extintores necesarios mientras se efectúa el mantenimiento y carga de los elementos equipos de la Rama Judicial a fin de evitar la vulnerabilidad de las locaciones.
- El encargado de realizar la entrega final de los extintores debe percatarse de ubicar el extintor en el gabinete correspondiente o en el mismo sitio de donde fue tomado inicialmente, esto con el fin de evitar la rotación de extintores.
- Diligenciar un formato por cada uno de los extintores recargados y cada uno de los que fueron objeto de mantenimiento.

El contratista deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema General de Salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y SENA durante la vigencia del contrato, si a ello hubiera lugar.

2.5. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato será de contados a partir de la suscripción acta de inicio y **hasta el 31 de julio de 2026.**

2.6. LUGAR DE EJECUCIÓN: El contratista a quien se le adjudique el presente contrato deberá realizar la recarga y el mantenimiento de los extintores ubicados en el Palacio de Justicia “Fabio Calderón Botero” y en las sedes donde funcionan los Despachos Judiciales del Distrito Judicial de Armenia y Administrativo del Quindío, de conformidad con el siguiente cuadro:

LUGAR DE EJECUCIÓN	
PALACIO DE JUSTICIA "FABIO CALDERÓN BOTERO" DE ARMENIA QUINDÍO	CARRERA 12 NRO. 20 - 63
EDIFICIO "IBG" DE ARMENIA QUINDÍO	CALLE 20 NRO. 14-56
EDIFICIO SAN MARTIN	CARRERA 14 7N-00 / 7N-02 EDIFICIO SAN MARTIN DE LA CIUDAD DE ARMENIA, QUINDÍO)
PALACIO DE JUSTICIA "RAFAEL URIBE URIBE" DE CALARCÁ QUINDÍO	CARRERA 23 Nro. 39 - 22
MUNICIPIO DE CIRCASIA / QUINDÍO	CARRERA 14 Nro. 6 - 37 PISO 2 ALCALDIA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE LA TEBAIDA / QUINDÍO	CARRERA 8 NO. 12-03, PISO 2
MUNICIPIO DE MONTENEGRO / QUINDÍO	CARRERA 5 N° 17-10

LUGAR DE EJECUCIÓN	
MUNICIPIO DE QUIMBAYA / QUINDÍO	EDIFICIO ALTAMIRA PARQUE CENTRAL CARRERA 5 CALLE 16 ESQUINA # 16-09 PISO 2
MUNICIPIO DE SALENTO / QUINDÍO	CARRERA 4A CON CALLE 3A
MUNICIPIO DE BUENAVISTA / QUINDÍO	CARRERA 3A Nro. 2 -29
MUNICIPIO DE CORDOBA / QUINDÍO	CARRERA 11 Nro. 14-15/17
MUNICIPIO DE PIJAO / QUINDÍO	CARRERA 5 Nro. 10 - 35
MUNICIPIO DE FILANDIA / QUINDÍO	CALLE 4 Nro. 4 - 36 LOCAL 2
MUNICIPIO DE GENOVA / QUINDÍO	CARRERA 12 Nro. 25 - 58

Del inventario de extintores producto de la inspección de equipos llevada a cabo para determinar la necesidad, realizada por la asesora en seguridad y salud en el trabajo, se le entregará copia al proponente favorecido, a la firma del contrato, en él se reseñan los equipos a intervenir.

La entrega de los extintores a adquirir, se realizará en el almacén del Palacio de Justicia “Fabio Calderón Botero” de Armenia Quindío

2.7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

De conformidad con el estudio de mercado realizado, el cual se encuentra detallado en el acápite correspondiente al estudio del sector, se estima un presupuesto oficial **OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS ($8.584.984) INCLUIDOS IMPUESTOS,** soportado con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal (CDP):

Nro. Certificado de disponibilidad presupuestal	Fecha de expedición	Unidad ejecutora	Rubro	Valor
1726	10/04/2026	27-01-01-919	A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	$113.504
2926	10/04/2026	27-01-01-219	A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	$828.499
4226	10/04/2026	27-01-01-819	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	$300.000
			A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	$7.342.981
Valor total				**$8.584.984**

2.8. FORMA DE PAGO:

El valor del contrato se cancelará mediante un (01) único pago, al finalizar el plazo de ejecución del contrato, previo recibido a satisfacción por parte del servidor designado de la vigilancia y control del contrato.

Los pagos estarán sujetos a la asignación de recursos mensuales por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público; se tramitarán por intermedio del Área Financiera de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia Quindío, el cual se realiza con la presentación de las facturas, previa suscripción del acta de recibo a satisfacción con visto

bueno del supervisor designado para este contrato, es decir mediante acta donde registre las recargas, mantenimiento y demás que se requieran para su correcto funcionamiento.

Asimismo, el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales, relativas al Sistema de Seguridad Social integral, así como los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar, según lo establece el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, durante todo el plazo de ejecución del contrato; esta certificación debe ser expedida por el Revisor Fiscal del contratista o representante legal según sea el caso. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Los pagos se realizarán a la cuenta bancaria certificada por el contratista.

Para la ejecución del contrato, la Dirección Seccional de Administración Judicial no entregará al contratista valor alguno por concepto de “Anticipo” o “Pago anticipado”.

De acuerdo con las responsabilidades que se especifiquen en el Registro Único Tributario (RUT), la Entidad aplicará los descuentos que se relacionan a continuación y los decretados por el Gobierno Nacional que apliquen al proceso de contratación que se suscriba con ocasión al presente estudio.

CONCEPTO	TARIFA	BASE GRAVABLE	NORMATIVIDAD	BENEFICIARIO FINAL
Retencion en la fuente	Según Tabla de retencion en la fuente	Valor del pago o abono en cuenta, antes de IVA	Estatuto Tributario Libro 2	DIAN
Retencion de IVA	15%	IVA facturado	Estatuto Tributario ART 437-1	DIAN
Retencion de ICA	Acuerdo 229 del 13 de diciembre de 2021. Articulo 76 BASE Y TARIFA, La tarifa para la retencion de Industria y Comercio sera la que corresponda a la respectiva actividad gravada con el impuesto en Armenia.	Acuerdo 229 del 13 de diciembre de 2021. Articulo 76 BASE Y TARIFA, La retencion se efectuara a los pagos que realice el agente retenedor que sean iguales o superiores a 7 UVT. En ningun caso la retencion se practicara sobre los valores correspondientes al IVA	Acuerdo 229 del 13 de diciembre de 2021 "Estatuto tributario del Municipio de Armenia"	MUNICIPIO DE ARMENIA
Retencion de Estampilla Pro Universidades	> 1 < 2.000 Smmlv Tarifa 0,5%; > 2.001 < 6.000 Smmlv Tarifa 1% > 6.001 Tarifa 2%	Valor del pago o abono en cuenta, antes de IVA. ***EN CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA Y CONEXOS DE OBRA.***	Ley 1697 del 20 de diciembre de 2013 Decreto 1075 de 2015	MINISTERIO DE EDUCACION
FONSECON	5%	Valor del pago o abono en cuenta, antes de IVA. ***EN CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA.***	Ley 1106 de 2006	MINISTERIO DE INTERIOR
Elaboró		Revisó y aprobó		
LUZ DAMARIZ GARCIA GAVIRIA Prof Universitario Contadora		SANDRA PATRICIA AVILA LOZANO Prof Universitario G9 Central de Cuentas	MARIA LUCENIA RESTREPO ZAPATA Coordinadora Administrativa y Financiera	

NOTA: Teniendo en cuenta que el pago está sujeto a la asignación de recursos mensuales por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, las demoras que se presenten por esta situación no serán imputables a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia y en consecuencia, no generan intereses de ningún tipo; Por tal motivo el contratista deberá entregar los documentos necesarios para el pago dentro de los diez (10) primeros días calendario de cada mes, so pena de liberar el PAC solicitado para el pago.

2.9. SUPERVISION DEL CONTRATO: La vigilancia y control será ejercida por la Profesional Universitario Grado 11 del área de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia / Quindío o quien haga sus veces.

2.10. OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES:

A. OBLIGACIONES GENERALES

1. Presentar la respectiva factura o cuenta de cobro acorde con la propuesta económica presentada en la invitación pública e informe de ejecución del contrato.

2. Cumplir las normas legales vigentes, en especial lo dispuesto en las leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 1122 de 2007 y 1150 de 2007 en lo referente al pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud-pensión - riesgos laborales – Sena – Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Caja de Compensación Familiar) y en especial el decreto 723 de 2013 que regula la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales de las personas vinculadas a través de un contrato de prestación de servicios con entidades públicas.

3. El contratista deberá constituir a favor de la Dirección Seccional las garantías pactadas en el contrato.

4. Cumplir con el objeto contractual durante el plazo de ejecución del contrato, en la forma establecida en las cláusulas del contrato que se suscribió.

5. Mantener absoluta reserva de la información que conozca por causa y por ocasión del contrato.
6. Atender todas y cada una de las sugerencias y recomendaciones que haga la supervisión del contrato para el buen cumplimiento del objetivo contractual.

7. Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo.

B. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Antes de suscribir el acta de inicio, el contratista deberá presentar para aprobación el cronograma de actividades, en el cual se detalle la ejecución de la recarga, mantenimiento, pruebas hidrostáticas y demás intervenciones requeridas para los equipos.

2. Realizar el servicio recarga de los extintores relacionados en el inventario producto de la inspección de equipos, llevada a cabo para determinar la necesidad, realizada por la asesora en seguridad y salud en el trabajo, del cual se le entregará copia a la firma del contrato, debiendo realizar tanto la recolección de los equipos como la correspondiente entrega, una vez ejecutada la recarga y mantenimiento.

Adicional instalar en cada extintor recargado:

- El anillo de verificación,
- Una etiqueta en la que figure su número de autorización, nombre, dirección y fecha en la que se ha realizado la operación,
- Certificado en el que conste el agente extintor, el gas propelente y/o polvo químico, así como las observaciones que estime oportunas; dicha etiqueta no cubrirá ni total ni en forma parcial, la etiqueta original del extintor.

3. Disponer de extintores para suplir los que se encuentren en recarga y mantenimiento mientras éste dure y sean colocados nuevamente en su lugar de origen.

4. Los extintores y el procedimiento de recarga deberán cumplir con las normas nacionales y/o internacionales aplicables vigentes a la fecha del suministro del servicio.

5. Garantizar mínimo durante doce (12) meses el correcto funcionamiento de los extintores, a partir de su recarga incluido el mantenimiento.

6. Colocar en cada extintor una calcomanía y rotulado especificando clasificación y fecha de recarga.

7. Presentar Fichas de Datos de Seguridad de las Sustancias Químicas requeridas para la prestación del Servicio con una vigencia no mayor a 5 años.

8. Contar con programas para formación y concientización de su personal en todo lo referente a equipos de extinción y su mantenimiento, como se establece en la NTC 3808.

9. Acreditar certificados de calibración actualizada y vigente de los Báscula equipos de peso con un ente autorizado.

10. Acreditar certificados de calibración actualizada y vigente de los manómetros de alta y baja de los equipos de medición con un ente autorizado por ONAC.

11. Hacer entrega al supervisor del contrato del informe o los informes sobre las actividades realizadas durante el periodo de ejecución, con los soportes correspondientes, por medio de la plataforma de SECOP II.

12. Serán por cuenta del CONTRATISTA, el uso obligatorio y el suministro de elementos de bioseguridad y de seguridad para su personal como cascos, guantes, anteojos, calzado, cinturones y cualquier otro elemento de protección personal (EPP) necesario que el supervisor del contrato exija.

13. Presentar el procedimiento o protocolo de mantenimiento, transporte y recarga de los extintores susceptibles de mantenimiento.

14. Se obliga a entregar los elementos en las cantidades indicadas en el contrato a entera satisfacción por parte de la Entidad.

15. Responder por la buena calidad de los elementos entregados.

16. El contratista se compromete a sufragar los costos de transporte que se genere para la entrega de los elementos hasta Almacén Seccional de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia-Quindío.

17. Atender las observaciones realizadas por el servidor designado de ejercer la vigilancia y control del contrato.

18. Asumir los costos por descuentos fiscales a que se acoge la contratación con entidades del Estado.

19. El contratista deberá tener en cuenta que, La Administración del SIIF Nación determinó, de conformidad con la Directiva Presidencial 9 de 2020, a partir del 1º de abril de 2021 todos los proveedores obligados a facturar electrónicamente deberán registrar el siguiente correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co como receptor único de las facturas emitidas a nombre de éstas con el fin de que las envíen automáticamente, junto con el contenedor electrónico - Documento zip (PDF, XML),para efectuar la correspondiente validación ante la DIAN. Las facturas deben presentarse por subunidad ejecutora así:

Subunidad ejecutora 27-01-01-919
Subunidad ejecutora 27-01-01-819
Subunidad ejecutora 27-01-01-219

C. OBLIGACIONES AMBIENTALES

El compromiso adquirido por la Seccional, a contribuir a través de la Administración de la Justicia con la conservación del Medio Ambiente, hace necesario que se vincule a los procesos de contratación los requerimientos contemplados en el Sistema Integrado de Gestión y Control de la Calidad y del Medio Ambiente – SIGCMA, para lo cual como compromiso corporativo con el cuidado y la protección del Medio Ambiente los contratistas deberán dar cumplimiento a las siguientes obligaciones ambientales:

➢ Al inicio del contrato:

1. Presentar el procedimiento o protocolo de mantenimiento y recarga extintores.

2. Hacer entrega de las fichas de datos de seguridad de agente químico utilizado para la recarga de extintores (de acuerdo a cada marca), las cuales deben tener una vigencia no mayor a 5 años, con la identificación del Sistema Globalmente Armonizado - SGA y las 16 secciones reglamentarias.

3. Presentar el Plan o Programa de Gestión Integral de Residuos, en el cual se debe considerar el manejo de los residuos que se derivan de la actividad objeto del contrato, tales como el manejo del polvo químico seco que se cambia, los cilindros que por daño o defectos son sustituidos, etc.

➢ En la ejecución del contrato

1. Presentar soporte de pruebas hidrostáticas, en caso de que hayan sido necesarias hacerlas durante el mantenimiento.

2. Entregar copia de los manifiestos de entrega y certificados de disposición final de los residuos generados durante el mantenimiento.

Para la recolección y entrega de los extintores el contratista deberá garantizar que el vehículo donde serán transportados cumpla con:

- • Revisión técnico-mecánica y SOAT vigente.
- El vehículo debe contar con la señalización en los costados y atrás de acuerdo a la carga a transportar
- Tarjetas de emergencia de los materiales transportados.
- Certificado vigente de capacitación de los conductores y auxiliares en el manejo y transporte de sustancias químicas.

D. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

1. Realizar el pago oportunamente y en el término estipulado en el contrato.

2. Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato a través del funcionario encargado de ejercer las labores de supervisión, vigilancia y control.

3. Exigir y verificar, por intermedio del servidor designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del futuro proveedor frente al pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos profesionales y aportes parafiscales.

4. Liquidación del contrato.

2.11. POLÍTICAS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST):

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1072 del 26 de mayo de 2015 y el Acuerdo PSAA16-10560 de agosto 11 de 2016, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, por medio del cual se adoptan las "Políticas para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Rama Judicial", la entidad dispone que el CONTRATISTA seleccionado debe tener al interior de la empresa, un programa implementado y en ejecución relativo al control de los riesgos profesionales, además, con la suscripción del contrato, se compromete a participar en el programa de Seguridad y Salud en el Trabajo que esté vigente en la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia Quindío, lo que significa recibir la inducción de parte de la profesional de apoyo en SST, previo al inicio de ejecución del contrato, la participación activa en las actividades programadas, capacitaciones, jornadas de salud, y atención a los requerimientos que se hagan a través de la Coordinación del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo. De igual manera, el CONTRATISTA podrá hacer los requerimientos que considere necesarios ante los riesgos laborales a que se vea expuesto en los lugares de ejecución del contrato. Lo anterior en beneficio de la seguridad y la calidad de vida de funcionarios y empleados de la Rama judicial, contratistas y usuarios de la Administración Judicial.

2.12. REQUISITOS DEL SIGCMA:

De conformidad con la matriz de adquisición de bienes y servicios del (SICGMA) Versión 2 código: F-EVSG-22 con fecha de actualización del 22 de mayo de 2024, aplican los siguientes requisitos de la matriz para esta tipología contractual.

Unidad / Proceso	Actividad	Biene y/o Sevicio	Aspectos Ambientales	Requisitos	
				Obligaciones Ambientales	
Seguridad y salud en el Trabajo	Adquisición	Compra y mantenimiento de extintores	Consumo de sustancias químicas Generación de residuos peligrosos Generación de emisiones	**Requisito habilitante**	**1.** Presentar el registro ante autoridad ambiental competente como generador de residuos peligrosos - RESPEL. En caso que el oferente asegure que no está en la obligación de registrar sus residuos ante la autoridad ambiental por la cantidad generada, deberá acreditar dicha situación mediante carta suscrita por el representante legal, anexando el diligenciamiento del formato suministrado por la Rama Judicial, donde se evidencie la generación de los residuos peligrosos de los últimos seis meses y el cálculo de la media móvil. **2.** Aportar las certificaciones comerciales vigentes de los gestores de residuos peligrosos - RESPEL con los que hace la gestión de los residuos producto del mantenimiento de los extintores y las licencias ambientales que los habilita para esta gestión. **3.** El contratista debe presentar carta suscrita por el representante legal, donde se comprometerse a la adopción e implementación del Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial, durante la ejecución del contrato.
				Al inicio del contrato	**1.** Presentar el procedimiento o protocolo de mantenimiento y recarga extintores. **2.** Hacer entrega de las fichas de datos de seguridad de agente químico utilizado para la recarga de extintores (de acuerdo a cada marca), las cuales deben tener una vigencia no mayor a 5 años, con la identificación del Sistema Globalmente Armonizado - SGA y las 16 secciones reglamentarias. **3.** Presentar el Plan o Programa de Gestión Integral de Residuos, en el cual se debe considerar el manejo de los residuos que se derivan de la actividad objeto del contrato, tales como el manejo del polvo químico seco que se cambia, los cilindros que por daño o defectos son sustituidos, etc.
				En la ejecución del contrato	**1.** Presentar soporte de pruebas hidrostáticas, en caso de que hayan sido necesarias hacerlas durante el mantenimiento. **2.** Entregar copia de los manifiestos de entrega y certificados de disposición final de los residuos generados durante el mantenimiento. **Para la recolección y entrega de los extintores el contratista deberá garantizar que el vehículo donde serán transportados, cumpla con:** **1.** Revisión técnico mecánica y SOAT vigente. **2.** El vehículo debe contar con la señalización en los costados y atrás de acuerdo a la carga a transportar **3.** Tarjetas de emergencia de los materiales transportados. **4.** Certificado vigente de capacitación de los conductores y auxiliares en el manejo y transporte de sustancias químicas.

Página 3

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Dicha modalidad de contratación se consolida con lo dispuesto en artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, en especial en su parágrafo 2, que establece el procedimiento de mínima cuantía cuando la contratación no supera el 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto. Por tal motivo, si bien en el parágrafo 3 artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reformado por el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019, obligaba a las entidades públicas a realizar la adquisición a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, siempre y cuando existiese Acuerdo Marco de Precios que permitiera la ejecución contractual, con la vigencia de la Ley 2069 de 2020, cambia dicha regla y se establece de forma exclusiva el procedimiento de mínima cuantía, cuando la contratación

no supera el 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad, lo cual es conforme a lo señalado en el artículo 2 de la Ley 153 de 1987, que reza:

> *"ARTÍCULO 2. La ley posterior prevalece sobre la ley anterior. En caso de que una ley posterior sea contraria a otra anterior, y ambas preexistentes al hecho que se juzga, se aplicará la ley posterior."*

La Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente, a través de escrito de radicado RS20220301002190 del 1 de marzo de 2022, emitió un concepto respecto a la aplicación de Acuerdos Marco de Precios y la modalidad de selección de mínima cuantía, permitiendo inferir la aplicación exclusiva del procedimiento de mínima cuantía cuando el presupuesto del proceso no supera el 10 por ciento de la menor cuantía:

> *"En efecto, es claro que: i) cada procedimiento de modalidad de selección de contratista, -licitación pública, selección abreviada, concurso de mérito, contratación directa y contratación de mínima cuantía- son autónomos e independientes, ii) la norma precisamente ha expuesto que la Mínima Cuantía aplicará SIN DISTINGO DEL OBJETO y que iii) no existe concurrencia entre la selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y la Mínima Cuantía.*
>
> *Con fundamento en lo expuesto, se debe mirar es el presupuesto de la entidad para adquirir el bien o servicio a requerir el procedimiento que se debe adelantar es según la modalidad de contratación que la entidad considere que en cada caso particular aplique.*
>
> *En efecto, para el caso de la contratación cuyo presupuesto no excede el 10% de la menor cuantía de un producto o servicio, será el establecido en el artículo 34 de la ley 2069 de 2020, esto es, a través del procedimiento de mínima cuantía, sin tener en cuenta la previsión que en su momento estableció el Parágrafo 3, el cual fue adicionado al Art. 2 Núm., 5 de la ley 1150 de 2007, mediante el Art. 42 de la ley 1955 de 2019."*

Así las cosas, y conforme a lo señalado por la Ley 2069 de 2020, como también en el Manual de Contratación de la entidad, sobre la aplicabilidad de los conceptos de la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente, y la interpretación teológica de la Ley 2069 de 2020 sobre el emprendimiento en Colombia para la mayor participación de las Mipymes, se adelantará el proceso de selección bajo la modalidad de mínima cuantía.

Que por medio del Decreto 1860 de 2021 "*Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones",* se reglamenta lo relacionado con el proceso de mínima cuantía modificando los artículos 2.2.1.2.1.5.1. al 2.2.1.2.1.5.5 de la Subsección 5 del Decreto 1082 de 2015.

El presente proceso de selección y el contrato que se suscriba, estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se regirán por las siguientes normas: Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007; Ley 1474 de 2011; Decreto Ley 019 de 2012; Decreto 1082 de 2015, las normas orgánicas del presupuesto, las disposiciones cambiarias, el estatuto tributario y demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten. En lo que no se encuentra particularmente regulado se aplicarán las normas del derecho contencioso administrativo, derecho comercial, civil y laboral vigentes.

4. CRITERIOS DE SELECCIÓN:

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia Quindío, seleccionará la oferta más favorable, se tendrá como tal aquella que presente el precio más bajo ofertado.

5. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES:

La Dirección Seccional, verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes de capacidad jurídica y experiencia de las propuestas sobre los documentos presentados, y determinará sobre la ADMISIÓN o NO ADMISIÓN de las mismas, así:

5.4. CAPACIDAD JURÍDICA: La Capacidad Jurídica se verificará de la siguiente forma:

5.1.1. PERSONAS NATURALES:

Se permitirá la presentación de ofertas por parte de personas naturales plenamente capaces que cumplan con las condiciones exigidas en la presente invitación y cuya actividad económica comprenda la RECARGA Y/O MANTENIMIENTO Y/O VENTA DE EXTINTORES.

5.1.2. PERSONAS JURÍDICAS:
Tratándose de personas jurídicas, el objeto social deberá COMPRENDER LA RECARGA Y/O MANTENIMIENTO Y/O VENTA DE EXTINTORES, lo cual será verificado con el certificado de existencia y representación legal.

5.1.3. CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES

Podrán conformar consorcios o uniones temporales las personas naturales o jurídicas, las cuales deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- Máximo 3 integrantes por Consorcio o Unión Temporal.
- Cada uno de sus integrantes como mínimo debe contar con el 30% de participación.
- Presentar Documento Consorcial o Unión Temporal en el formato establecido por la Dirección Seccional.

- Si uno de sus integrantes o todos son personas jurídicas, el objeto social deberá COMPRENDER LA RECARGA Y/O MANTENIMIENTO Y/O VENTA DE EXTINTORES.

- Cada uno de los integrantes deberá cumplir con la totalidad de requisitos establecidos en el presente documento.

5.2. EXPERIENCIA:

Se acreditará mediante el anexo de máximo DOS (2) certificaciones de experiencia de contratos ejecutados, cuyo objeto comprenda o tenga relación con la prestación de servicios de recarga y/o mantenimiento y/o venta de extintores, expedidas por entidades públicas o por particulares con los que haya contratado, cuyo valor sumado sea igual o superior al presupuesto oficial estimado para este proceso, expresado en SMLMV debidamente actualizado.

No se admiten contratos en ejecución por cuanto los mismos no reflejan plenamente la ejecución satisfactoria.

Las certificaciones expedidas por entidades particulares deberán estar acompañadas con la copia del correspondiente contrato.

Los contratos acreditados como experiencia especifican deben estar ejecutados y recibidos a entera satisfacción del contratante, a la fecha de cierre del presente proceso, para lo cual los proponentes deberán acreditar la experiencia especifica con cualquiera de las siguientes opciones:

a. Copia del contrato y el acta de liquidación o acto administrativo de liquidación
b. Copia del contrato y acta de recibo final.
c. Certificación expedida por el contratante y copia del acta de liquidación para complementar la información que no aparece indicada en la certificación.
d. Certificación expedida por el contratante, en la cual se discrimine la información requerida en la presente Invitación Publica.

e. Las certificaciones deberán estar firmadas por la persona competente, ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.
f. No será válido para acreditar esta experiencia solo el contrato, o la sola acta de liquidación o la sola acta final o de terminación

Los documentos señalados con los que se acredite la experiencia deberán indicar lo siguiente:

1. Objeto del contrato.
2. Número del contrato (En caso de que exista)
3. Contratante, teléfono y dirección.
4. Nombre del contratista. (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio, identificar los integrantes y porcentajes de participación o adjuntar documento consorcial o de unión temporal)
5. Fecha de inicio
6. Fecha de terminación.
7. Firma de la persona competente.

Nota 1: No se aceptarán contratos, ni certificaciones de contratos en ejecución.

Nota 2: La Dirección Seccional de Administración judicial se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente, y a fin de corroborar la misma, solicitar los soportes que considere pertinentes tales como: Certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, copias de pago de impuestos etc.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME

Atendiendo el mandato del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2012, adicionado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021, las mipyme domiciliadas en Colombia podrán acreditar la experiencia con hasta TRES (03) certificaciones de experiencia de contratos ejecutados, cuyo objeto comprenda o tenga relación con la prestación de servicios de recarga y/o mantenimiento y/o venta de extintores, expedidas por entidades públicas o por particulares con los que haya contratado, cuyo valor sumado sea igual o superior al presupuesto oficial estimado para este proceso, expresado en SMLMV debidamente actualizado.

NOTA: Se advierte a los proponentes u oferentes, tal y como lo dispone el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015, adicionado por el Decreto Nacional 1860 de 2021, que lo previsto en este criterio diferencial NO REGIRÁ SI EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN ES LIMITADADO A MIPYME conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

5.3. DOCUMENTOS TÉCNICOS:

5.3.1. EL PROPONENTE DEBERÁ CONTAR CON ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO.

El proponente que desee participar en el presente proceso de selección deberá contar con establecimiento de comercio en el Departamento del Quindío, en el que la actividad comercial debe concordar con el objeto a contratar, recarga, mantenimiento y/o venta de extintores, se realice en el menor tiempo posible (máximo de Dos (02) horas), con el fin de no crear traumatismos en la misión de la Entidad de acuerdo a las necesidades de la misma.

Este requisito se entenderá cumplido con la verificación que se haga en el Certificado de Cámara de Comercio vigente donde conste la inscripción del establecimiento, su actividad comercial o mercantil y ubicación del mismo.

Lo anterior en razón a que un establecimiento de comercio en otro lugar del país implica altos costos en el traslado, y demora en la recarga, mantenimiento y/o venta de extintores.

Nota: En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el requisito de contar con un establecimiento de comercio en el Departamento del Quindío deberá ser acreditado al menos por uno de los futuros proponentes que hagan parte del Consorcio o Unión Temporal.

5.3.2. REGISTRO ANTE AUTORIDAD AMBIENTAL COMPETENTE COMO GENERADOR DE RESIDUOS PELIGROSOS - RESPEL

El proponente deberá acreditar cualquiera de las siguientes condiciones, con el fin de dar cumplimiento a lo relacionado al Registro RESPEL:

1) Presentar el registro ante autoridad ambiental competente como generador de residuos peligrosos - RESPEL.

   En caso que el oferente asegure que no está en la obligación de registrar sus residuo ante la autoridad ambiental por la cantidad generada, deberá acreditar dicha situación mediante CARTA SUSCRITA POR EL REPRESENTANTE LEGAL, anexando el diligenciamiento del formato suministrado por la Rama Judicial, donde se evidencie la generación de los residuos peligrosos de los últimos seis (6) meses y el cálculo de la medida móvil.

2) Aportar las certificaciones comerciales vigentes de los gestores de residuos peligrosos - RESPEL con los que hace la gestión de los residuos producto del mantenimiento de los extintores y las licencias ambientales que los habilita para esta gestión.

5.3.3. El contratista debe presentar carta suscrita por el representante legal, donde se comprometerse a la adopción e implementación del Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial, durante la ejecución del contrato.

5.4. DOCUMENTOS DE LA OFERTA:

5.4.1. Carta de Presentación de la Propuesta.

5.4.2. Se debe presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la propuesta. Igualmente aplica para todos los integrantes del consorcio o unión temporal.

5.4.3. Para personas jurídicas: Certificado de existencia y representación legal.

5.4.4. Para personas naturales: Certificado de matrícula mercantil.

5.4.5. Registro Único Tributario expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, debidamente actualizado y completo.

5.4.6. Certificar el cumplimiento de aportes al sistema general de seguridad social.

5.4.7. OFERTA ECONÓMICA. Las ofertas deberán ofrecer íntegramente la totalidad de los ítems descritos en el factor económico de la Invitación Pública, por lo tanto, no se admite la presentación de propuestas parciales, ni alternativas.

El factor de selección que primará en el presente proceso de selección, será el menor precio, de conformidad con lo reglado en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 (Modificado por el Art 2 del Decreto 1860 de 2021).

5.4.8. Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, respecto al representante legal y a la persona jurídica. La expedición no sea superior a treinta (30) días calendario previos al cierre del proceso.

5.4.9. Certificado de no reportado en el Boletín de responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, respecto al representante legal y a la persona jurídica. La expedición no sea superior a treinta (30) días calendario previos al cierre del proceso.

5.4.10. Certificación expedida por la Policía Nacional de NO tener antecedentes penales ni policivos del Rep. Legal de la persona jurídica. La expedición no sea superior a treinta (30) días calendario previos al cierre del proceso.

5.4.11. Certificación del Registro Nacional de Medidas Correctivas donde conste que no existen multas correctivas en contra del representante legal, con imposición igual o mayor a 6 meses previos al cierre del proceso. Con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario previos al cierre del proceso. En caso de que existan, el oferente debe acreditar que las mismas se encuentran debidamente pagadas.

5.4.12. Certificación del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), donde conste que el representante legal de la persona jurídica no está registrado como deudor alimentario moroso. Este certificado debe encontrarse vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. El cual puede ser consultado en el siguiente link https://www.redam.gov.co

5.4.13. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

5.4.14. DECLARACIÓN DE MULTAS Y SANCIONES

5.4.15. VERIFICACIÓN DE SITUACIONES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD.

NOTA GENERAL: LA TOTALIDAD DE LOS REQUISITOS HABILITANTES, SERÁN VERIFICADOS CONFORME LAS REGLAS DE PRESENTACIÓN QUE SE INDIQUEN EN LA INVITACIÓN PÚBLICA DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

6. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES, QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, la entidad estableció en el estudio de sector, la Tipificación, Estimación y Asignación de circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo. Con base en lo anterior se establece dentro del presente estudio el soporte del análisis de riesgos, para lo cual se utilizó el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo de Colombia Compra Eficiente, por lo tanto, se plantea la matriz de riesgos, la cual hace parte integral del presente estudio previo.

7. GARANTÍAS:

El proponente deberá constituir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, garantía única que consistirá en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato, en las cuantías y términos que se determinan a continuación:

- **Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato**: Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más.

- **Calidad del servicio**: Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

- **Calidad de los bienes**: Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

INDEMNIDAD: Es obligación del contratista de mantener a la Entidad libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

NOTA 1. El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993.

NOTA 2. El contratista se obliga a aportar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

PARTICIPACIÓN CIUDADANA: Se convoca a las Veedurías Ciudadanas para desarrollar su actividad durante la etapa pre-contractual, contractual y pos-contractual del presente proceso haciendo recomendaciones escritas y oportunas. Así mismo a los ciudadanos para hacer ejercicio del Control Ciudadano. (Artículo 66 Ley 80 de 1993).

En caso de cualquier inquietud favor comunicarse a través de la funcionalidad “mensajes” de la plataforma SECOP II. No se absolverán consultas presenciales ni vía telefónica.

Armenia, marzo de 2026

BEATRIZ ELENA RAVE RAMÍREZ
Profesional Universitario G11
Seguridad y Salud en el Trabajo

CONTROL DE LEGALIDAD

Que el presente proceso de selección se adelanta bajo la modalidad de selección de mínima cuantía, en razón al valor del contrato que se pretende suscribir y teniendo en cuenta que éste no supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de esta entidad para la presente anualidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 274 de la ley 1450 de 2011, artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Que con la presente contratación se da cumplimiento a lo estipulado en la Ley 270 de 1996, donde se establece el deber de la Dirección Seccional de Administración Judicial de realizar las contrataciones necesarias para garantizar la adecuada prestación del servicio de justicia.

Que una vez verificados los certificados de disponibilidad presupuestal presentados se observa que guardan concordancia con el objeto, valor y fecha de expedición anterior al presente control de legalidad.

Que una vez revisados los estudios previos presentados, se observa que CUMPLEN con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios.

Así las cosas, conforme al control de legalidad realizado al proceso contractual cuyo objeto es **"LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RECARGA, COMPRA, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EXTINTORES, UBICADOS EN LAS SEDES DONDE FUNCIONAN LOS DIFERENTES DESPACHOS JUDICIALES DEL DISTRITO JUDICIAL DE ARMENIA ADMINISTRATIVO DEL QUINDÍO"** se tiene que el mismo está acorde a la normativa vigente y por tal razón es viable continuar con el trámite del presente proceso contractual.

En este sentido, y en cumplimiento a lo establecido en el manual de contratación adoptado por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, mediante Resolución N.°6424 del 03 de junio de 2025 y lo dispuesto en la Resolución DESAJARR25-909 del 05 de septiembre de 2025; la Profesional Universitaria G-9 del área de Asistencia Legal y Cobro Coactivo de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia, como integrante del Comité Estructurador y Evaluador, realiza el control de legalidad al presente estudio para la contratación, esto por ajustarse a la normatividad legal vigente en materia de contratación estatal.

Daniela Restrepo Giraldo
Profesional Universitario G-9
Área de Asistencia Legal y Cobro Coactivo
Comité Estructurador y Evaluador

VIABILIDAD

COMITÉ ESTRUCTURADOR Y EVALUADOR

En cumplimiento de lo establecido en el Manual de Contratación adoptado por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial mediante la Resolución N.° 6424 del 03 de junio de 2025, y conforme a lo dispuesto en la Resolución DESAJARR25-909 del 05 de septiembre de 2025, se designan los siguientes servidores como integrantes del Comité Estructurador y Evaluador del presente proceso de selección.

El Comité Estructurador y Evaluador de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia – Quindío, una vez revisados los estudios y documentos previos que soportan el proceso de selección, emite concepto de viabilidad para la publicación y gestión contractual del mismo.

Daniela Restrepo Giraldo
Profesional Universitario G-9
Área de Asistencia Legal y Cobro Coactivo

Sandra Patricia Dávila Lozano
Profesional Universitario G-9
Área Financiera

Diana Lorena Marin Montoya
Profesional Universitario G-9
Área de Compras Públicas

Beatriz Elena Rave Ramírez
Profesional Universitario G-11
Unidad responsable del bien, obra o servicio.